



Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

018

Buenos Aires, 13 JUN 2017

VISTO el Expediente N° 4/2017 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, la Resolución DPSCA N° 6 de fecha 27 de enero de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la Licitación Privada N° 1/2017, enmarcada según lo previsto en el Artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y en los Artículos 56 inciso b) y 196 inciso b) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios aprobado por la Resolución de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a la Contratación de un servicio de acarreo y guarda de un semirremolque denominado "Defensoría Móvil, propiedad de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, por un plazo de TRES (3) meses, con opción a prórroga por un período igual o inferior al inicial.

Que se efectuaron las invitaciones, comunicaciones y difusión establecidas en los Artículos 68, 76 y 79 del mencionado Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público.

Que el día 17 de febrero de 2017 a las 12 horas se celebró el Acto de Apertura de Ofertas, del cual se desprende la presentación de UNA (1) propuesta correspondiente a la firma TRANSPORTE PUERTO NUEVO S.R.L. (CUIT N° 30-65767733-3).

Que la Comisión de Preadjudicaciones designada a tal efecto, dando cumplimiento a



Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

018

los Artículos 109, 110 y 111 del mencionado Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público, emitió el día 20 de marzo de 2017 el Dictamen de Evaluación de Ofertas, el que tras la publicidad y difusión reglamentaria no recibió impugnaciones.

Que en dicho Dictamen se recomienda desestimar la oferta presentada por la firma TRANSPORTES PUERTO NUEVO S.R.L. (CUIT N° 30-65767733-3) por no haber dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 19 punto 3 incisos h) e i) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 103 inciso c) del Reglamento de Compras y Contrataciones de esta Defensoría del Público y el Artículo 29 inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que asimismo, se sugiere declarar fracasada la presente Licitación por no haber ofertas admisibles para la misma.

Que la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN, área requirente del procedimiento de selección en curso, manifiesta que persiste la necesidad que dio origen a la solicitud de la contratación, por lo que requiere realizar un segundo llamado.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Acta N° 15 de la COMISIÓN BICAMERAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN, de fecha 29 de noviembre de 2016, a través de la cual se autorizó a la Dra. María José GUEMBE a ejercer la titularidad de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL a los efectos de cumplimentar los actos conservatorios que conciernen al funcionamiento de la institución y a la preservación de sus recursos.



Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

018

Por ello,

LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN  
AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase lo actuado para la Licitación Privada N° 1/2017, enmarcada según lo previsto en el Artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y en los Artículos 56 inciso b) y 196 inciso b) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios aprobado por la Resolución de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a la Contratación de un servicio de acarreo y guarda de un semirremolque denominado "Defensoría Móvil", propiedad de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, por un plazo de TRES (3) meses, con opción a prórroga por un período igual o inferior.

ARTÍCULO 2º: Desestímase la oferta presentada por la firma TRANSPORTES PUERTO NUEVO S.R.L. (CUIT N° 30-65767733-3), por las razones expuestas en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3º: Declárase fracasada la Licitación Privada N° 1/2017, por no haber ofertas admisibles para la misma.

ARTÍCULO 4º: Autorízase el segundo llamado de la Licitación Privada N° 1/17, enmarcada según lo previsto en el Artículo 25 inciso c) del Decreto 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y en los Artículos 56º inciso b) y 196 inciso b) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, que fuera aprobado por Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a la Contratación de un servicio de acarreo y



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

guarda de un semirremolque denominado "Defensoría Móvil", propiedad de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, por un plazo de TRES (3) meses, con opción a prórroga por un período igual o inferior.

ARTÍCULO 5º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo se adjunta a la presente y que regirá el presente llamado.

ARTÍCULO 6º: Autorízase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, dependiente de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, a efectuar las invitaciones y difusión establecidas en el Artículo 67 y concordantes del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y pase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la intervención de su competencia, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 018

Dra. María José Guembe  
Títular  
Defensoría del Público Servicios  
de Comunicación Audiovisual



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

018

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
LICITACIÓN PRIVADA DE ETAPA ÚNICA NACIONAL - MODALIDAD ORDEN DE  
COMPRA ABIERTA**

**Artículo 1.- OBJETO DEL LLAMADO:** Contratación del servicio de acarreo y guarda de un semirremolque denominado "Defensoría Móvil", bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, por un plazo de TRES (3) meses o hasta agotar la cantidad máxima solicitada, con opción a prórroga por un período igual o menor al inicial, según especificaciones técnicas.

**Artículo 2.- NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación queda sometida a las disposiciones de:

- a) El Decreto Delegado del Poder Ejecutivo Nacional N° 1023/2001 (Régimen de Contrataciones del Estado).
- b) La Resolución N° 32/13 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (Reglamento de compras y contrataciones de obras, bienes y servicios).
- c) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las circulares aclaratorias con o sin consulta emitidas por la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.
- d) La oferta presentada por el oferente y los documentos aclaratorios y/o supletorios suscritos e intercambiados y notificados a los oferentes y la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL entre el llamado y la recepción de la Orden de Compra, debidamente notificadas a los oferentes.
- e) La adjudicación.
- f) Texto de la Orden de Compra o Contrato.

**Artículo 3.- PLAZOS:** Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

**Artículo 4.- SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES.** No constituye requisito exigible para presentar ofertas la inscripción previa en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO). La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL no podrá adjudicar a proveedores que no tuvieren vigente su inscripción en el Sistema de Información de Proveedores de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

A los efectos de obtener la inscripción al mencionado Sistema de Información de Proveedores, los oferentes deberán realizar el procedimiento detallado en el "MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL SIPRO", Anexo a la Disposición N° 64 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

**Artículo 5.- OFERENTES INSCRIPTOS.** Los interesados en participar en procedimientos de selección que ya estuvieran inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, deberán presentar junto con la oferta la Declaración Jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL y si los datos incorporados en el sistema hubieren variado, deberán actualizarlos según cada caso y de acuerdo a lo previsto en la Disposición ONC N° 64/2016.



018

*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

**Artículo 6.- ANTICORRUPCIÓN.** Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

**Artículo 7.- SIMULACION DE COMPETENCIA.** Será causal de rechazo sin más trámite de la propuesta u ofertas en cualquier estado del procedimiento en aquellos casos en los cuales se detecte una simulación de competencia o conducta oligopólica. Las presentes disposiciones se aplicarán en los casos de prácticas colusorias entre los oferentes, con anterioridad o posterioridad a la presentación de las ofertas. Aún cuando sin que existan oligopolios, se realicen acuerdos previos entre potenciales oferentes para la fijación de precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos, que priven a la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de las ventajas de la libre concurrencia y la competencia libre y abierta.

**Artículo 8.- CONTROL DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL. VISTA DE LAS ACTUACIONES:** Toda persona que acredite fehacientemente algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, con excepción de la información que se encuentre amparada bajo normas de confidencialidad, desde la iniciación de las actuaciones hasta la extinción del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.

Los interesados deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba.

La toma de vista no dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de selección.

**Artículo 9.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Las comunicaciones y notificaciones que se cursen entre el Organismo contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán llevarse a cabo personalmente, por correo electrónico, por fax, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno, más los medios mencionados en el Artículo 74 del Reglamento, dirigida a la dirección de correo electrónico, número de fax o domicilio indicado por los interesados, oferentes o adjudicatarios en su presentación o que fueran informados por el interesado en el Sistema de Información de Proveedores. Constituirá plena prueba de la notificación rechazada y de su fecha, el documento que en cada caso la registre, conforme lo indicado ut supra.



018

*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Cuando se notificara por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal, se deberá dejar constancia de tal situación en las actuaciones indicando la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado el día de acceso al expediente.

Si se notificara por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulte estar en conocimiento de la actuación respectiva, se tendrá por notificado el día en que se realizó la presentación, salvo que de la misma resulte que haya tomado conocimiento en una fecha anterior.

En los casos en que la notificación se curse por cédula, por carta documento o por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal deberá remitirse al domicilio constituido y se tendrá por notificada en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia. Los datos del seguimiento de envío que se obtengan desde el sitio de internet oficial de las empresas que brinden el servicio de correo postal serán válidos para acreditar la notificación.

Las notificaciones cursadas por el ente o jurisdicción contratante mediante fax o correo electrónico se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente, las constancias que tales medios generen para el emisor, certificadas por el titular de la unidad de contrataciones.

Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar, resultando de aplicación lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 44 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 TO 1991" en lo pertinente.

**Artículo 10.- CORREO ELECTRÓNICO:** Los oferentes deberán constituir una dirección de correo electrónico. Para el caso de que el interesado no constituya uno o ambos domicilios electrónicos, se tendrán por válidos los informados en la base de datos administrada por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, se encuentre preinscripto o incorporado, bien sea que la inscripción se encuentre vigente o no.

**Artículo 11.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS.** Cualquier persona podrá tomar vista del pliego único de bases y condiciones particulares, en la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL o en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. Asimismo podrán retirarlos en la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL o bien descargarlos del aludido sitio de Internet. En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL o haberlos descargado del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, no obstante quienes no los hubiesen retirado, o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.



018

*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

**Artículo 12.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.**

Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL en la dirección institucional de correo electrónico difundida en el pertinente llamado. En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término. Deberán ser efectuadas hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo.

**Artículo 13.- CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.** La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación.

Las circulares aclaratorias serán comunicadas con CUARENTA Y OCHO (48) horas como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas y las circulares modificatorias con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado, o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del pliego y difundirlas en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

**Artículo 14.- VIGENCIA DEL SERVICIO:** La Orden de Compra tendrá una vigencia de TRES (3) meses o hasta agotar la suma máxima establecida en la planilla de cotización para cada uno de los renglones, con opción a prórroga por un periodo igual o inferior.

**Artículo 15.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.** Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que se determine en la convocatoria. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL rechazará sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado. En los casos en que no fuera posible rechazar sin más trámite la oferta presentada fuera de término, el organismo deberá devolverla al presentante.

Como constancia de su recepción el oferente podrá solicitar que se le extienda un recibo. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL rechazará sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado. En los casos en que no fuera posible rechazar sin más trámite la oferta presentada fuera de término, el organismo deberá devolverla al presentante.





018

*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

**Artículo 16.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA.** La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

**Artículo 17.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.** Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo antes aludido se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

**Artículo 18.- MODALIDAD DE ORDEN DE COMPRA ABIERTA.** En la presente contratación se utilizará la modalidad de Orden de Compra Abierta dado que no se puede fijar con precisión la cantidad de servicios a contratar ni los plazos de entrega, por lo que la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO podrá realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el plazo de duración del contrato. Las cantidades especificadas son el número máximo que podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato y la frecuencia aproximada con que se realizarán las Solicitudes de Provisión. El adjudicatario estará obligado a proveer hasta el máximo de servicios determinados en el pliego. La solicitud de provisión será autorizada por el responsable del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y su notificación al adjudicatario dará comienzo al plazo para el cumplimiento de la prestación. La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato, o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la orden de compra, no generará ninguna responsabilidad para la DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL y no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna a favor de los adjudicatarios.

**Artículo 19.- FORMALIDADES DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:** Las ofertas deben presentarse en el Departamento de Compras y Contrataciones de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual sita en la calle Alsina 1470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta la hora y fecha indicada para la apertura, en un **sobre cerrado sin membrete y rotulado con la siguiente inscripción:**

DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL  
EXPEDIENTE N°  
LICITACIÓN PRIVADA N°  
APERTURA DÍA Y HORA  
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE  
N° CUIT

1. Las ofertas deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos formales:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.



2018

*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Todas las fojas (incluida la documentación y folletería que se acompañe) debidamente compaginadas, numeradas y abrochadas o encarpetadas.
- f) Deberán consignar en la cotización marca de todos los productos. Cuando en las especificaciones se mencione alguna marca, lo es al solo efecto de señalar las características generales o la calidad del artículo solicitado sin que ello implique que el proponente no pueda ofrecer artículos similares de otras marcas, pero asimismo deberá especificar la que ofrece.
- g) La Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual podrá aceptar otras condiciones de pago cuando el descuento ofrecido convenga a los intereses institucionales.
- h) La propuesta económica propiamente dicha deberá ser presentada en el **formulario oficial** que entregará la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual. **En la cotización se deberá consignar:**
  - I. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.
  - II. En caso de discordancia entre el precio global y el precio unitario, se tendrá por válido este último.
  - III. El precio cotizado será el precio final que deba pagar la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL por todo concepto, incluidos los impuestos que correspondieren.
  - IV. El proponente deberá formular oferta por todos los renglones.
  - V. Las micro, pequeñas y medianas empresas, podrán presentar ofertas por parte del renglón, no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón.

**2. Deberán estar acompañadas por la siguiente documentación e información:**

- a) La garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, la que deberá ser en pesos y en las formas establecidas en los Artículos 50, 51 y 52 del presente.
- b) Copia autenticada del poder, en caso de que quien suscriba la oferta y el resto o parte de la documentación no sea la persona física ó el representante legal respectivo registrado en el SIPRO.
- c) Presentación de Declaración Jurada de Domicilio especial: a todos los efectos legales, el oferente deberá constituir domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d) Presentación de Declaración Jurada que el suscripto no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar dispuestas en el art. 28 del Decreto 1023/01 y el art. 27 del Reglamento de Compras y Contrataciones, Obras,



018

*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

- Bienes y Servicios de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.
- e) Presentación de declaración jurada informando correo electrónico en los términos del art. 33 y demás disposiciones contenidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público.
  - f) Constancia de inscripción en AFIP donde se acredite la actividad que desarrolla y, cuando corresponda, certificación de condición como "Agente de Retención" y/o certificado de exclusión de retención (Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Ganancias, Sistema Único de Seguridad Social- SUSS).
  - g) Certificado Fiscal para Contratar vigente o, en su defecto, constancia de su solicitud ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, para el caso que la oferta supere el importe de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000). Es obligación del oferente comunicar a la Defensoría del Público la denegatoria a la solicitud del Certificado Fiscal para Contratar emitida por la AFIP dentro de los CINCO (5) días de notificada la misma.
  - h) Los oferentes no incorporados en el SIPRO, o aquellos cuya información se encuentre desactualizada, deberán realizar el procedimiento detallado en el "MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL SIPRO", Anexo a la Disposición N° 64 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a fin de obtener o regularizar su inscripción.

**Se tendrán por no presentadas las aportaciones documentales en fotocopia. En tal sentido los oferentes podrán: presentar original y copia de la documentación requerida para que previo cotejo, sea autenticada por la autoridad administrativa o bien, copias certificadas por escribano/a público/a.**

**La presentación de la oferta significa por parte del oferente el conocimiento y aceptación de la normativa y las cláusulas que rigen el presente procedimiento de selección. Por tal motivo, NO RESULTA NECESARIA LA PRESENTACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES JUNTO CON LA OFERTA.**

### 3. Requerimientos y documentación técnica de la oferta:

Los oferentes deberán contar con una flota comprendida por un mínimo de DOS (2) camiones (tractores), apropiados para el transporte de semirremolques como el descrito, no pudiendo los mismos superar los DIEZ (10) años de antigüedad. Las características de los vehículos serán presentadas en la oferta. Los servicios deberán ser prestados exclusivamente por las unidades declaradas, salvo que en forma expresa y excepcional, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO autorice la utilización de unidades no incluidas en los listados que oportunamente presente el oferente de acuerdo con este punto.

La empresa adjudicataria deberá ser propietaria de las unidades vehiculares o en su defecto, deberá acreditar vínculo contractual con el titular de las mismas.

**Los oferentes deberán presentar declaración jurada y documentación respaldatoria referente a los siguientes aspectos:**

- a) Nómina de unidades integrantes de la flota consignando:
  - Titularidad



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

018

- N° de patente, chasis y motor
- Marca y modelo
- Capacidad máxima de tracción(CMT)
- Potencia máxima (CV)

Dicha nómina se presentará, junto con fotografías actualizadas de las unidades ofrecidas. Los servicios deberán ser prestados exclusivamente por las unidades declaradas, salvo que en forma expresa y excepcional, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO autorice la utilización de unidades no incluidas en los listados que oportunamente presente el oferente de acuerdo con este punto.

- b) Cobertura de telefonía celular en todo el país, la cual deberá estar habilitada durante todo el tiempo que dure cualquiera de los traslados a realizar.
- c) Los vehículos deberán contar con custodia satelital.
- d) Copia certificada (o copias simples y originales para su cotejo) de los títulos de propiedad de los DOS (2) automotores como mínimo.
- e) Copia certificada (o copias simples y originales para su cotejo) de las pólizas de seguros con compañías aseguradoras de primera línea y a favor o satisfacción de este organismo, según corresponda y que contenga los seguros que a continuación se detallan:
1. Contra terceros.
  2. Daños causados a las mercaderías transportadas por choque, vuelco, desbarrancamiento o descarrilamiento del vehículo transportador, derrumbe, caída de árboles o postes, incendio, explosión, rayo, huracán, ciclón, tornado, inundación, aluvión, alud, hechos de huelga o lock-out, motín, tumulto popular, vandalismo y/o hechos maliciosos o cualquier otro supuesto aunque no hubiera sido expresamente previsto en la presente.
  3. Robo o hurto de las mercaderías transportadas en tiempo de viaje.
  4. Responsabilidad civil contractual y extracontractual emergente de daños causados directa o indirectamente a terceros.
- f) Antecedentes del personal que la empresa propone, verificable en los registros que corresponda de acuerdo al tipo societario. En los mismos, como mínimo debe constar, edad, formación, experiencia laboral en la empresa, experiencia laboral anterior si los antecedentes en la empresa son menores a 1 año. Cabe destacar que se espera que posean experiencia laboral en puestos como los indicados de al menos 1 año.
- g) El/los choferes propuestos deberán contar con licencia de conducir apta para este tipo de servicio según la legislación vigente, para lo cual se deberá acompañar copia certificadas (o copias simples y originales para su cotejo) de las mismas.
- h) Listado de antecedentes del oferente en trabajos similares al licitado en los TRES (3) últimos años. Dentro de los mismos deberá incluirse: período de ejecución de los trabajos, organismo contratante, monto contratado, datos de contacto.
- i) Acreditación de los antecedentes declarados en el punto anterior mediante constancia escrita extendida por la empresa u organismo ante la cual los haya prestado/preste o copia fiel de las órdenes de compra, facturas o contratos, en donde conste período de ejecución, organismo contratante, servicio y monto contratado.

**Artículo 20.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS Y/O INFORMACIÓN ADICIONAL:** La Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual podrá pedir a los oferentes en el plazo que esta determine los datos requeridos que, habiendo sido omitidos, no causaren rechazo automático de la oferta, así como cualquier otra información complementaria que se considere necesaria, siempre que la misma no modifique aspectos



018

*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

sustanciales del presente, ni afecte el principio de igualdad entre los oferentes. Vencido el plazo de intimación y no habiendo la oferente dado cumplimiento a la misma, se asimilará a incumplimiento de requisito esencial, siendo desestimada sin más trámite.

**Artículo 21.- DATOS IMPOSITIVOS DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO.**

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual reviste la condición de exento. El número de C.U.I.T. correspondiente es 33-71304120-9.

La Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual es agente de retención de impuesto a las Ganancias según RG N°830 AFIP, de IVA por la RG N°18 AFIP y de retención de SUSS por la RG N°1784 AFIP, por lo que se deducirá del total a cobrar el porcentaje correspondiente según situación declarada en el SIPRO.

**Artículo 22.- MAXIMO DE UNIDADES A SUMINISTRAR POR PEDIDO.** La oferta deberá especificar, para cada rengión, la cantidad máxima que el oferente está dispuesto a proporcionar en oportunidad de la recepción de cada solicitud de provisión. En el caso de no hacerlo se entenderá que están dispuestos a proporcionar lo que este organismo estimara necesario en cada oportunidad.

**Artículo 23.- OFERTAS ALTERNATIVAS.** Se aceptarán ofertas alternativas. Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en este pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

**Artículo 24.- OFERTAS VARIANTES.** Se aceptarán ofertas variantes. Se entiende por oferta variante aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en este pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL sólo podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y solo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.

**Artículo 25.- APERTURA DE OFERTAS.** El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES establecerá el lugar, día y hora donde se presentarán y abrirán las ofertas, al momento de efectuar la publicación del correspondiente llamado. En la sede de la Defensoría del Público, en el día y hora determinados, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.



018

*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

En el acto de apertura se labrará acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que lo deseen, en la que constarán todas las observaciones o aclaraciones que formulen los oferentes.

**Artículo 26.- VISTA DE LAS OFERTAS.** Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

**Artículo 27.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.** Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.
- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- d) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- e) Si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con el Estado Nacional al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- f) Si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sea obligatorio presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido sistema.
- g) Si fuere formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de acuerdo a lo prescrito por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones, y artículos 29 y 30 del Reglamento al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- l) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Reglamento.
- m) Si transgrede la prohibición prescripta por el artículo 85 del Reglamento.
- n) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el pliego.

**Artículo 28.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.** Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.



018

*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes y de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de la contratación. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de CINCO (5) días, como mínimo. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

**Artículo 29.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LA OFERTA.** Será posible requerir la subsanación de defectos en la oferta, de conformidad con las pautas establecidas y especialmente, en los siguientes supuestos:

a) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no. En estos casos la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimarán la oferta.

b) Si no se acompañare la documentación que de conformidad con el Reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia y con este pliego de bases y condiciones particulares, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. En los casos en que dicha documentación no se acompañara junto con la oferta, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimarán la oferta.

c) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error en el importe de la garantía no supere un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto. En este caso la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimarán la oferta.

**Artículo 30.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD.** Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, y de las controladas o controlantes de aquéllas.

b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.

c) Se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.



018

*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de acuerdo a lo prescrito por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.

f) Se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

**Artículo 31.- ERRORES DE COTIZACIÓN.** Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por el organismo contratante antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

**Artículo 32.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.** El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá solicitar informes técnicos, cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente. Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes. A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

**Artículo 33.- DESEMPATE DE OFERTAS.** En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad, se solicitará a los proponentes que por escrito y que dentro del término común que al efecto se fije, formulen una mejora de precios. Las nuevas ofertas que en consecuencia se presenten serán abiertas en la misma forma prevista para el acto de apertura de ofertas. El silencio del oferente invitado a mejorar, se entenderá como que mantiene su oferta. De subsistir el empate, se invitará a los respectivos oferentes, para que en una puja verbal formulen la mejora de precios. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar de la puja verbal y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente. Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.





018

*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

**Artículo 34.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** La adjudicación se efectuará en forma global a un único proveedor, según la oferta más conveniente para la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual. La Comisión de Preadjudicaciones tomará en cuenta aspectos formales y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas y realizará un orden de mérito de las ofertas más convenientes.

Es obligación del oferente comunicar a la Defensoría del Público la denegatoria a la solicitud del Certificado Fiscal para Contratar emitida por la AFIP dentro de los CINCO (5) días de notificada la misma.

**Artículo 35.- CRITERIO DE SELECCION.** La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

**Artículo 36.- DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.** La Comisión de Preadjudicaciones emitirá su dictamen recomendando a la autoridad competente sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, dentro de los DIEZ (10) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones. Este informe será elevado sin más trámite para concluir el procedimiento de selección.

En los casos que corresponda, y en oportunidad de verificar la vigencia del Certificado Fiscal para Contratar, en los términos del artículo 101 inciso b) apartado 2 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público, la Comisión de Preadjudicaciones o el Departamento de Compras y Contrataciones en su caso, no podrá sugerir la desestimación de una oferta cuando se hubiere acreditado que el oferente solicitó antes de la presentación de la oferta, a la AFIP, la emisión del Certificado Fiscal para Contratar y durante el procedimiento de selección, desde el acto de apertura hasta el perfeccionamiento del contrato, ésta no lo emita o no comunique su denegatoria.

Es obligación del oferente comunicar a la Defensoría del Público la denegatoria a la solicitud del Certificado Fiscal para Contratar emitida por la AFIP dentro de los CINCO (5) días de notificada la misma.

**Artículo 37.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.** El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, utilizando alguno de los medios enumerados en el artículo 33 y 74 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

**Artículo 38.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.** Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los CINCO (5) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los CINCO (5) días de su difusión en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en ambos casos, previa integración de la garantía regulada en el artículo 157 del presente reglamento, en caso de corresponder.

**Artículo 39.- ADJUDICACIÓN.** La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de



018

*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

**Artículo 40.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:**

El adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Información de cuenta bancaria. Deberá informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, los cuales podrán consultarse en el siguiente link:

<http://forotgn.mecon.gov.ar/tgn/index.php/bancos-adheridos-al-sistema-de-la-cuenta-unica-del-tesoro/>

Dado que los pagos se realizan a través de la Cuenta Única del Tesoro se efectuarán mediante acreditación en la cuenta bancaria informada por el proveedor, el cumplimiento de este requisito es necesario para percibir el/los pago/s a los que resulte acreedor.

b) Alta de Beneficiario. Dentro de las 72 hs. de notificado del acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar en el DEPARTAMENTO DE FINANZAS de esta Defensoría el formulario de ALTA DE BENEFICIARIO (anexo I) y de AUTORIZACIÓN DE PAGO (anexo II), o si ya se encontrare inscripto el CODIGO DE BENEFICIARIO, con los datos de la cuenta y la firma del beneficiario (o su representante legal) certificados por el banco con el que opere, según Disposición Conjunta de la TGN y la CGN N°40/10, los cuales podrán descargarse del siguiente link:

<http://www.mecon.gov.ar/hacienda/cgn/normas/disposiciones/2010/disp40/disp40.htm>

**La no presentación en el plazo fijado dará derecho a la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO a dejar sin efecto la adjudicación, y proseguir en adjudicar al siguiente en orden de mérito, previa intimación por parte del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.**

c) Cumplimiento de la prestación. El adjudicatario deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de prestar los servicios, en un todo de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en las especificaciones técnicas.

**Artículo 41.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** Los contratos quedarán perfeccionados en el momento de notificarse la orden de compra o de suscribirse el instrumento respectivo, debiendo efectuarse dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

Si el adjudicatario rechazara la orden de compra dentro de los TRES (3) días de la notificación, el Organismo podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente.

**Artículo 42.- SOLICITUD DE PROVISIÓN. PROCEDIMIENTO. FRECUENCIA.** Las solicitudes de provisión serán autorizadas por el responsable del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, y su notificación al adjudicatario dará comienzo al plazo para el cumplimiento de la prestación. Dichas solicitudes se emitirán con una



018

*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

frecuencia aproximada quincenal, remitiéndose con al menos SETENTA Y DOS (72) horas de anticipación a la fecha en que se requieran los servicios. La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato, o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la orden de compra, no generará ninguna responsabilidad para la DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL y no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna a favor de los adjudicatarios.

**Artículo 43.- PLAZO PARA LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN.** La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días. Dicho plazo comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o al del vencimiento del período que se hubiera establecido en el pliego el que podrá ser parcial con respecto al periodo fijado para la vigencia del contrato o al del cumplimiento de determinadas etapas de la ejecución del contrato de acuerdo a lo que se hubiera previsto en los respectivos pliegos. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

**Artículo 44.- RECEPCIÓN.** La Comisión de Recepción recibirá los servicios con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

A los efectos de la conformidad de la recepción la Comisión deberá proceder previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pliego, con los resultados de los análisis, ensayos, pericias u otras pruebas que fuere necesario realizar, además de lo que dispongan las cláusulas particulares y:

- a) En el caso en que verificara que la prestación cumple con las condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren el contrato, procederá a otorgar la conformidad de la recepción.
- b) En el caso en que verificara servicios faltantes deberá intimar al proveedor su realización en el plazo que fije al efecto.
- c) En el caso en que verificara que los servicios no cumplen con lo solicitado deberá intimar al proveedor a que realice las acciones que fueran necesarias para que preste los servicios conforme a pliego dentro del plazo que le fije al efecto.

La Comisión deberá realizar en forma obligatoria las intimaciones previstas en los incisos b) y c) si el cumplimiento de la prestación, a pesar de dichas intimaciones, aún pudiera efectuarse dentro del plazo originalmente previsto fijado en las bases del llamado.

En aquellos casos en que ello no fuera posible, la Comisión también deberá realizar las intimaciones previstas en los incisos b) y c), salvo cuando las necesidades de la Administración no admitieran la satisfacción de la prestación fuera de término o cuando no fuera posible ajustar la prestación. En estos casos, o bien cuando una vez intimado el cocontratante no hubiera cumplido dentro del plazo fijado al efecto, la Comisión deberá rechazar las prestaciones e informar los incumplimientos para que se inicien los trámites para aplicar las penalidades que correspondieran.

Si la realización de los servicios faltantes conforme a las condiciones establecidas en el presente pliego, luego de la intimación, se realizara fuera de los plazos de cumplimiento originalmente pactados, corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento de la obligación.



5 018

*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

En el caso en que los elementos sean rechazados se procederá de acuerdo a lo previsto en el inciso e) del artículo 162 del reglamento de compras y contrataciones de obras, bienes y servicios.

Los funcionarios con competencia para otorgar la recepción definitiva deberán remitir la certificación correspondiente al Departamento de Finanzas y al adjudicatario.

**Artículo 45.- FACTURACIÓN.** Las facturas y remitos (conformados por el responsable del área receptora) se emitirán por cada una de las órdenes de provisión. Dichos comprobantes deberán ser confeccionados conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Reglamento de Compras y Contrataciones, presentados en original en el Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Alsina 1470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 10 a 14 hs.

**Artículo 46.- PLAZO DE PAGO.** El plazo para el pago de las facturas será dentro de los TREINTA (30) días desde la conformidad de las mismas.

**Artículo 47.- CESIÓN O SUBCONTRATACION.** Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante. En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y el plazo de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

**Artículo 49.- PRÓRROGA DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN:** Antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, el contratista podrá solicitar la extensión del plazo de cumplimiento.

La solicitud deberá hacerse por escrito, exponiendo los motivos de la demora. La misma solo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

De aceptarse por la Comisión de Recepción, importará igualmente la aplicación de la multa por mora en la entrega, en los términos del artículo 185 inciso c) del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° 32/13.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento descrito, el cocontratante realice la prestación fuera de plazo que fuera aceptado por la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

018

**Artículo 50.- CLASES DE GARANTÍAS.** Los oferentes o los cocontratantes deberán constituir las siguientes garantías conforme lo exige la Resolución DPSCA N° 32/2013, a saber:

a) De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y el precio unitario cotizado. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

No se exigirá al adjudicatario la garantía de cumplimiento del contrato. Se le devolverá la garantía de mantenimiento de oferta en forma proporcional al valor de cada solicitud de provisión recibida de conformidad, dentro de los CINCO (5) días de la fecha de la conformidad de la recepción.

Vencido el período de vigencia del contrato se le reintegrará la parte restante de la garantía.

b) Contragarantía: por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto, de solicitarse por el oferente.

c) De impugnación: en los casos de impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas cuando así lo requiera la entidad o jurisdicción contratante, en aquellos casos en que el oferente hubiere presentado más de DOS (2) impugnaciones contra dictámenes de evaluación en un año calendario. En esos supuestos el importe de la garantía será equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

**Artículo 51.- FORMAS DE GARANTÍA.** Las garantías a que se refiere el artículo anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, o giro postal o bancario.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.



019

*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de QUINCE (15) MIL PESOS. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

**Artículo 52.- MONEDA DE LA GARANTÍA.** La garantía se deberá constituir en la misma moneda de cotización.

**Artículo 53.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.**

1) De Oficio: El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, deberá notificar a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, dentro de los plazos fijados, para que retiren las garantías que se detallan a continuación:

a) Las garantías de mantenimiento de oferta, serán devueltas a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los diez (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación o el acto por el cual se ponga fin al procedimiento de selección. Al adjudicatario se le devolverá dicha garantía en forma proporcional al valor de cada solicitud de provisión recibida de conformidad, dentro de los CINCO (5) días de la fecha de la conformidad de la recepción.

Vencido el período de vigencia del contrato se le reintegrará la parte restante de la garantía.

b) Las garantías de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas o a la precalificación, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que haga lugar a la impugnación presentada. Si la impugnación fuera rechazada se ejecutará la garantía integrada.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá remitir a DEPARTAMENTO DE TESORERÍA una copia de la notificación cursada a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes para que retiren las garantías, indicando la fecha de comienzo y finalización del plazo con que cuentan los interesados para retirarlas.



018

*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

El DEPARTAMENTO DE TESORERÍA será el organismo encargado de devolver las garantías y para ello deberá haber recibido la correspondiente comunicación del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

2) A pedido de parte: Las garantías podrán ser reintegradas a solicitud de los interesados y salvo el caso de los pagarés a la vista y de los títulos públicos, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías en proporción a la parte ya cumplida del contrato, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

En estos casos el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES comunicará tal circunstancia al DEPARTAMENTO DE TESORERÍA para que proceda a la devolución.

Al adjudicatario se le devolverá dicha garantía en forma proporcional al valor de cada solicitud de provisión recibida de conformidad, dentro de los CINCO (5) días de la fecha de la conformidad de la recepción.

Vencido el período de vigencia del contrato se le reintegrará la parte restante de la garantía.

**Artículo 54.- RENUNCIA TÁCITA.** Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de CIENTO OCHENTA DÍAS (180) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de lo que constituya la garantía.

**Artículo 55.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES.** La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

**Artículo 56.- PENALIDADES. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que hubiera realizado la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes hubiesen sido entregados o prestados los servicios de conformidad, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, salvo en aquellos casos en que optara por la aceptación de la prestación en forma extemporánea, conforme lo dispuesto en el artículo siguiente.

**Artículo 57.- CAUSALES DE PENALIDADES Y FALTAS GRAVES**

- PM
- a) Encontrarse el personal designado por la empresa adjudicataria, en estado de ebriedad, bajo el efecto de estupefacientes o psicotrópicos durante la prestación del servicio.
  - b) Dormir dentro del horario de servicio o en los objetivos que se le hayan asignado.
  - c) Utilizar elementos o equipos del Organismo sin autorización.
  - d) Abandono del servicio.
  - e) Dejar descubierto el servicio al no tener el relevo o entrega del puesto a personas no autorizadas y/o ajenas a la empresa contratista.



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

018

- f) Falta de celo o puntualidad en el cumplimiento de las obligaciones y consignas contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las Especificaciones Técnicas..
- g) Distraerse del servicio mediante conversaciones, equipos de radio, TV, juegos, lectura, durante el servicio.
- h) Promover desórdenes entre sí o con terceros.
- i) Falta de provisión y/o funcionamiento defectuoso del equipamiento con que la empresa debe dotar al personal.
- j) Normas de conducta/vestimenta: el incumplimiento de cualquiera de las cuestiones o de las normas que fueran establecidas por la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO.
- k) Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de alguna de las tareas enumeradas en el Artículo 4º, Renglones 1 y 2 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

En todas las situaciones descriptas anteriormente y con posterioridad a la notificación del apercibimiento, la adjudicataria dispondrá de un plazo de 24 horas para brindar una solución a la objeción planteada.

**Artículo 58.- PENALIDADES. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El personal que designe la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO controlará minuciosamente la prestación del servicio y sus resultados. Por lo tanto, el NO CUMPLIMIENTO de las pautas establecidas, o la falta de resultados satisfactorios, darán lugar a la aplicación de PENALIDADES, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Observaciones: Todas las observaciones que el personal que designe la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO realice, deberán ser subsanadas de inmediato en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren.
- b) Apercebimientos: Los reclamos serán formulados por escrito en el Libro de Comunicaciones y Notas de Pedidos establecido al efecto.
- c) Multas: La acumulación de DOS (2) o más apercibimientos dentro del mismo mes calendario hará pasible a la empresa adjudicataria de la aplicación de una multa. El quantum de la misma se calculará tomando como base un porcentaje del monto de las facturas del mes correspondiente, de acuerdo al siguiente criterio:

- Primera multa: CINCO POR CIENTO (5%) de las facturas que se emitan durante el mes.
- Segunda multa: DIEZ POR CIENTO (10%) de las facturas que se emitan durante el mes.
- Tercera multa: VEINTE POR CIENTO (20%) de las facturas que se emitan durante el mes.
- Cuarta multa: Opción a favor de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual de Rescindir el Contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto se aplicarán las siguientes Multas por demoras en la llegada a destino. Ante el incumplimiento de los tiempos de viaje estipulados en el punto anterior, se impondrán multas asociadas al monto de la liquidación del tramo de acuerdo al cronograma estipulado, de acuerdo con el siguiente detalle:

TIEMPOS DE DEMORA (EXPRESADOS EN PORCENTAJE)	MULTAS (EXPRESADAS EN PORCENTAJES DEL MONTO DEL TRAMO A FACTURAR)
1 al 20%	0%

*MZ*





018

*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

21 al 40%	10%
41 al 80%	20%
Más del 81%	30%

Quedan exentos aquellos casos en los que el viaje no pudiera realizarse por razones de fuerza mayor. Estos casos deberán ser comunicados fehacientemente y en forma inmediata a este organismo, no siendo válida la comunicación posterior.

**Artículo 58.- AFECTACIÓN DE MULTAS:** Las multas o cargos que se formulen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad:

- a) El oferente, adjudicatario o cocontratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL dentro de los DIEZ (10) días de notificados de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.
- b) Cuando el oferente, adjudicatario o cocontratante intimado conforme el inciso anterior no efectúe el correspondiente pago, se afectarán las facturas al cobro emergente del contrato o de otros contratos del organismo contratante.
- c) En caso de no existir facturas al cobro, se afectará a la correspondiente contragarantía en su caso.



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

018

Buenos Aires,

Sra. Defensora del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual  
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente dejo constancia en carácter de  
DECLARACIÓN JURADA que:

a) El suscripto posee los siguientes datos:

NOMBRE Y APELLIDO/RAZÓN SOCIAL:  
DNI/CUIT:  
FECHA DE NACIMIENTO/INICIO DE ACTIVIDADES:  
NACIONALIDAD:  
ESTADO CIVIL (si correspondiere):  
PROFESIÓN (si correspondiere):  
DOMICILIO REAL:  
DOMICILIO CONSTITUIDO EN CABA:  
NÚMERO DE FAX:  
CORREO ELECTRÓNICO:

b) El suscripto no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar dispuestas en el art. 28 del Decreto 1023/01 y el artículo 27 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Sin otro particular, saludo atentamente

FIRMA:.....  
ACLARACIÓN: .....



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:** Contratación del servicio de acarreo y guarda del semirremolque denominado "Defensoría Móvil", propiedad de la DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, por un plazo de TRES (3) meses, con opción a prórroga por un periodo igual o menor al inicial, según las especificaciones técnicas que se detallan a continuación.

Renglones	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Acarreo de semirremolque	jornada	12
2	Guarda de semirremolque	Estadía	90

**ARTÍCULO 2º VIGENCIA:** TRES (3) meses o hasta agotar las cantidades máximas solicitadas, con opción a prórroga por un plazo igual o menor al inicial.

### ARTÍCULO 3º: DESCRIPCIÓN DEL SEMIRREMOLQUE:

#### 3.1 Funciones:

El semirremolque -propiedad de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual (DEFENSORÍA DEL PÚBLICO)- lleva el nombre de Defensoría Móvil y es una propuesta de promoción territorial del organismo con dos aspectos centrales, la promoción de los derechos del público de radio y TV, y el acceso al conocimiento de los medios técnicos para la generación de contenidos locales. Asimismo, es una herramienta para fortalecer el vínculo con la ciudadanía y realizar actividades en la vía pública que les permitan conocer sus derechos comunicacionales y las tareas del organismo, es un espacio de intercambio, de distribución de materiales, de capacitación y de producción audiovisual abierto a todo público. En tal sentido, visitará diferentes localidades, predios feriales y espacios adecuados dentro de la Provincia de Buenos Aires y Capital Federal en el marco de acciones de promoción que la Defensoría realiza en distintos territorios, en virtud de sus misiones y funciones.

#### 3.2 Características técnicas:

Se trata de un semirremolque portante deprimido Marca Patronelli, Modelo SEMV2E, Chasis Nº 8B9SEV20NFA030085, patente PEM 797, con las especificaciones técnicas mencionadas mas abajo. Sera requisito obligatorio una visita técnica del mismo.

- Ejes tubulares disco 10 agujeros marca Metrofund.
- Liantas a disco sin cámara 8,25" x R 22,5 marca Maxion o similar.
- Suspensión de 90 x 13 x 10 con manos de fijación de fundición de acero abulonadas al chasis.
- Vigas de diseño en "U" de chapa de acero estampada en frío, con tensores inferiores, dos ejes balancín de cuatro ruedas.
- Frenos Master 8" con sistema spring brake (marca Haldex o similar).
- Perno de arrastre 2" universal cambiable y abulonado con brida marca Jost o similar.
- Patas de apoyo mecánicas reforzadas de doble velocidad marca Jost o similar.
- Luces viales reglamentarias.
- Chasis doble T deprimido con doble viga central. Travesaños en chapa 4mm.
- Bandones en chapa 4,75 mm.
- Guardafangos anti-spray.
- Paragolpes trasero rebatible.



018

- Piso en 4mm de espesor semilla de melón.
- Pintura antióxido, fondo epoxi y terminación poliuretánica.
- Carga máxima a reglamento 30 toneladas.

Dimensiones:

Largo: 14900 mm.

Ancho: 2600 mm.

Altura: 850 mm sobre ruedas.

Altura plataforma deprimida: 500 mm.

Ancho desplegado: 5000 mm.

Ver planos adjuntos, para mayor detalle de dimensiones, especificaciones técnicas y distribución.

#### CUBIERTA GENERAL

Estructura metálica cerrada con paredes constituidas por paneles sándwich en Placas de:

Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio (P.R.F.V.) y estructura interna liviana, de aislante termo acústico EPS (Poliestireno Expandido) y revestimiento interior Decoplay.

Techo y cielorraso con cámara de aire, aislante termo acústico EPS forrado exteriormente con (P.R.F.V.) y en su interior con Decoplay, con caída hacia los laterales para evacuar el agua de lluvia, dos Slide Out (módulo extensible lateral) con estructura metálica con techo y paredes sándwich.

#### ABERTURAS

Contramarco de aluminio natural, puertas placas con cerraduras y bisagras tipo ficha.

Compuertas frontales y posteriores con estructura metálica liviana construida de caño de acero soldado, revestido con Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio (P.R.F.V.), bisagras tipo carroceras y cerraduras de doble perno.

Puertas de acceso exterior con estructura metálica liviana de aluminio blanco.

#### VENTILACIÓN

Ventanillas corredizas de aluminio anodizado con perfiles escalonados y vidrio templado.

Rejillas de ventilación de metal desplegado pintado para equipos de aire acondicionado y grupo electrógeno.

Un equipo de Aire Acondicionado Marca Philco frío calor en cada Zona del semirremolque

#### SLIDE OUT (EXTENSIÓN LATERAL DE CARROCERÍA)

Estructura metálica con techo y paredes sándwich, sistema de guías corredizas que se desplazan mediante un accionamiento motor eléctrico manteniendo hermeticidad por medio de burletes de goma y perfil de doble acción.

Los Slide out vidriera están fabricados con chapas de acero plegadas en ángulo, formando una estructura rígida para alojar los paneles frontales y laterales de vidrio de 10 mm de espesor.

#### INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Cableado bipolar con descarga a tierra, corrugado tipo automotor, toma y llaves de punto, disyuntor y llaves térmicas diferenciadas por sector.

Los requerimientos energéticos del semirremolque son los siguientes: Tensión solicitada: 380 v.

Potencia solicitada: 15 kWh de potencia máxima.

#### LUMINARIA

Interior: spots con lámparas de bajo consumo tecnología LED

Exterior: según reglamento vialidad nacional.

#### REVESTIMIENTO INTERIOR



Pisos de tipo fenólico marino JFLOR (multilaminado), forrado vinílico para alto tránsito y zócalos en madera maciza. Paredes y cielo raso en Decoplay con uniones en PVC.

### 3.3 Descripción del interior:

#### Zona 1:

Esta zona es el extremo delantero del semirremolque, que funciona totalmente aislado del resto del móvil, es un espacio de instalaciones para equipos de refrigeración, grupo electrógeno, panel eléctrico, con cerramiento doble hoja hacia el exterior con cerraduras.

Esta cubierto con material de aislación de marca FONCA BARRIER suficiente para que no genere ruidos molestos.

Contiene el siguiente equipamiento:

1 grupo electrógeno trifásico marca Kipor de 15 KVA, Modelo KDE 20SS3, N° de Serie E34511090474. Apto para combustible gas oil.

1 tablero general de electricidad con disyuntor general y tres llaves térmicas, una por cada ambiente.

1 batería 12 V de 60 AH (para accionar los motores de los Slide out)

1 cargador inteligente de baterías Black & Decker de 10 Amp.

2 baterías de 12 V de alta recuperación alimentada por los paneles solares.

6 tomacorrientes.

3 coolers de aires acondicionados.

1 termo tanque eléctrico de 35 litros de alta recuperación.

1 Entrada de alimentación externa de 380 Volts con ficha Steck

1 Tablero selector 12 V – Línea – Grupo 220 V.

1 Palanca manivela para toldos de lona de las extensiones

2 Rollos de cable subterráneo para conexión exterior, alimentación 380 V.

Esta zona se utiliza como espacio de almacenamiento de 5 barandas de rampa y una escalera desmontable para acceder a los paneles solares.

#### Zona 2:

Esta zona está ubicada hacia uno de los lados vidriados extensible con acceso desde el hall central en la cual se ubica el Estudio de Radio.

Contiene el siguiente equipamiento:

1 mesa de madera Mdf de 18mm, con laminado plástico, con cantos de pvc de 2mm termo adherido tipo "riñón" amurada al piso para evitar accidentes.

Todo el estudio esta insonorizado con material FONOBOSORBNETE FONAC de 20 mm y de 50mm (ignifugo).

1 Cableado con cable canal a la zona 3 (hall central) con señal de audio con fichas tipo canon xlr3p y red con caja fija.

1 mueble de guarda fabricado en madera.

15 tomacorrientes que se ubicados de la siguiente manera:

5 en zona extensible vidriada.

8 en zona cercana a ubicación del rack móvil.

2 cercanos a la puerta de salida.

1 Tracka para anclaje de anvil.

1 cartel indicador de SALIDA fotoluminiscente.

1 aire acondicionado frío calor (split) de 2.5 KW marca PHILCO.

1 boca de salida (pasacables) en el piso para conexiones externas.

1 Detector de humo.



8 sillas plásticas.

Se accede mediante una escalera y tiene la opción de colocar una rampa con baranda para personas con movilidad reducida.

En este sector se monta el Slide Out sobre un sistema de guías corredizas, con el objeto de ampliar el área de 2.60 m de ancho a 3.60 m.

### Zona 3:

Es el espacio central en el que se halla el acceso principal al tráiler el cual funciona como hall de ingreso, espacio de atención y orientación al público;

Contiene el siguiente equipamiento:

2 estanterías, una a cada lado de la extensión ciega.

1 mesa de atención y/o recepción ubicada frente a la puerta de ingreso al hall central.

1 sillón que también hace de baulera sobre el lateral izquierdo de la extensión ciega.

1 baño de uso personal, con lavatorio, inodoro, espejo

1 office con lavatorio con un pequeño mueble mesada, el cual tiene colocado los toma corrientes

suficientes como para alimentar electrodomésticos.

1 soporte de TV Led.

1 Rampa de accesibilidad para el acceso al estudio de televisión

1 baranda

1 cableado desde zona 3 (hall central) a zona 4 (estudio tv) y zona 2 (estudio radio), conteniendo

señal de audio con fichas tipo canon xlr3p, interfaz HDMI y red con cajas fijas para conectividad.

14 (CATORCE) tomacorriente que están ubicados de la siguiente manera:

4 tomacorrientes en zona office.

2 tomacorrientes al costado de la puerta de ingreso a zona 2 (estudio radio).

2 tomacorrientes en zona mesa de atención/recepción.

2 tomacorriente en la pared más cercana a zona 4

4 tomacorrientes en la pared más cercana al baño para alimentación de tv, bafle, consola mix y router.

1 caja estanca externa con conexión de red y una perforación de 1 1/2" para pasar cables varios

2 tomacorrientes externos para alimentación de monitores portátiles

2 routers wifi Linksys Cisico E2700-ar Wifi Gigabit Dual-band 600 Mb

2 Tracka de anclaje para anillos

1 un cartel indicador de SALIDA con iluminación LED AtomLux

1 sistema de alarma antiapertura A2K4-NG.

1 detector de humo.

1 Matafuegos reglamentario ABC.

1 aire acondicionado frío calor (split) de 2.5KW marca PHILCO.

En este sector monta el Slide Out sobre un sistema de guías corredizas, con el objeto de ampliar el área de 2.60 m de ancho a 3.60 m.

### Zona 4:

Esta zona está ubicada hacia el otro extremo del tráiler, con dos (2) extensiones hacia ambos lados, una de ellas vidriadas, el cual oficiara como estudio de Televisión, salón de conferencias y proyecciones.

Contiene el siguiente equipamiento:

1 soporte para Tv de 42 pulgadas.



4 cortinas tipo BlackOut, dos de ellas con sistema tipo roller y dos con sistema simple de velcro.

1 pantalla croma Key color verde manzana, en un material tipo Poliéster.

2 Barras "parrilla" deslizable en toda la extensión del estudio fabricada en hierro.

5 grampas para instalar artefactos de iluminación tipo Dixel Power Flo LFS-47/55 DMX.

1 cableado desde zona 4 (estudio TV) a zona 3 (hall central) y zona 2 (estudio de radio) conteniendo señal de audio con fichas tipo canon xlr3p, interfaz HDMI y red con caja fija para conectividad.

1 cortina de gabardina de 8 onzas blanca dividida en 2 paños.

1 boca de salida (pasacables) en el piso para conexiones externas

2 Trackas de anclaje para 2 anvils.

1 cartel indicador de SALIDA con iluminación LED AtomLux.

1 cartel indicador de SALIDA DE EMERGENCIA fotoluminiscente.

1 puerta de salida de emergencia.

1 cerradura antipánico marca JAQUE.

1 aire acondicionado frío calor (split) de 2.5KW marca PHILCO

1 detector de humo.

Así mismo el estudio de Tv cuenta con:

- 6 cables HD-SDI de 10 metros.

- 6 cables HD-SDI de 30 metros.

- 8 Tomas ubicados en el piso de la extensión "ciega"

- 8 tomas ubicados en el piso de la extensión vidriada.

### 3.4 Descripción del Espacio exterior:

Slide out de toldo central.

Contiene el siguiente equipamiento:

1 escalón desmontable fabricado en caño estructural y chapa de aluminio antideslizante tipo semilla de melón.

1 una rampa de 3 metros de largo x 90 cm, fabricada en caño estructural y chapa de aluminio antideslizante tipo semilla de melón. Para acceso a estudio de radio.

2 rampas de 1.5 metros de largo x 90 cm, fabricadas en caño estructural y chapa de aluminio antideslizante tipo semilla de melón. Para acceso central y acceso a estudio de tv.

5 barandas fabricadas en caño estructural (se guardan en zona 1)

1 escalera para la salida de emergencia fabricada en caño estructural y chapa de aluminio antideslizante tipo semilla de melón.

2 paneles solares Ks 100 marca SOLARTEC (generan energía suficiente para abastecer la iluminación interior del semirremolque)

2 toldos desplegados de lona blanca enrollable.

Debajo del chasis del tráiler están ubicadas dos bandejas de guardado portarampas, con las medidas de seguridad necesarias para el correcto transporte de las mismas, evitando su rotura o desprendimiento.

### 3.5 Equipamiento:

3 Baffles Reveal 501 A Tannoy.

Consola de audio ZED 16 FX Allen & Heath.

Consola de radio.

Switcher HDMI por 8 canales.

3 Micrófono dinámico Sennheisser E 835.

3 pies de mic. de mesa Hércules.



018

- 1 micrófono inalámbrico Sennheisser XSW35 y una base del mismo modelo.
- 1 cámara de filmar
- 1 monitor de 19" LG 23EA53V-P
- 1 monitor de 23"
- 2 monitores de 42" 42LS33A-SD LG
- 2 monitores de 55" 55WL30- LG
- 1 Tricaster 410 New Tek
- 1 Notebook Bangho BES 1308
- 1 PC para radio
- 1 Distribuidor de auriculares Beringher.
- 6 unidades de auricular Sennheisser HD202
- 2 trípodes para monitor.
- 1 trípode cinematográfico
- 5 luces Power Flo
- 2 Router wifi Linksys 2700
- 5 anillos para guardado de equipamiento audiovisual.
- 1 Cargador de Pilas
- 1 Carpa 3 x 2 Aluminio Blanco
- 1 Matafuego 5 kg BC Co2 con soporte
- 1 generador electrico
- Además cuenta con los siguientes electrodomésticos:
- 3 aires acondicionados
- 1 Microondas Kelvinator.
- 1 Pava eléctrica Philips.
- 1 Aspiradora de mano
- 10 sillas de plástico negras
- 6 sillas de base metálica

#### ARTÍCULO 4° ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

##### REGLÓN 1: ACARREO DEL SEMIRREMOLQUE

Refiere a los traslados de la Defensoría Móvil desde Capital Federal u otro origen a distintos destinos, según itinerario a definir por la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO, teniendo en cuenta actividades de promoción y capacitación, ferias y eventos dentro de la Ciudad de Buenos Aires o Gran Buenos Aires.

El cronograma de destinos puede variar total o parcialmente y será informado oportunamente por la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO.

Estarán incluidos en el monto a cotizar el camión o tractor, el combustible (también para el generador), los eventuales costos por peajes y los traslados varios desde y hasta los lugares de guardado o lugares donde se realicen las actividades, sumado a la telefonía celular para el conductor. Para cotizar el valor de la jornada de acarreo se deberá tener en cuenta que la distancia de traslado hacia el punto donde se realizarán actividades no superará los 60 km. radio GBA contados desde la sede administrativa de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual (Dr. Alsina 1470, Caba). Se aclara que en el caso de que la actividad requiera el traslado del tráiler de ida y vuelta en un plazo de 12 horas en el mismo día será computado como una (1) jornada.





Serán tareas de la empresa contratista, además del traslado del semirremolque a los destinos acordados:

- Realizar el control técnico del tráiler antes de inicio del viaje, (sistema de aire, frenos, engrase ajuste de mazas, presión de los neumáticos)
- Verificar rutas y caminos para llegar a destino, así como chequear por herramientas satelitales, el espacio de estacionamiento sugerido para el desarrollo de las actividades en función de garantizar que sea adecuado para situar allí el semirremolque. Tener en cuenta, asimismo, que el semirremolque quede nivelado para garantizar el funcionamiento de la refrigeración y el armado de set de filmación.
- Garantizar, en caso de necesidad, la reposición de combustible en el grupo electrógeno cuando el semirremolque se encuentre por iniciar un traslado.
- Verificar, previo al inicio de cada traslado, que todo el equipamiento se encuentre correctamente fijado en las instalaciones que se realizaron a tal efecto para no provocar daños en la carrocería del semirremolque o en el equipamiento.
- Realizar un lavado exterior mensual (vidrios, paredes externas y chasis del semirremolque).
- Al llegar a destino, cerciorarse que toda la carga haya arribado correctamente y, en caso contrario, tomar registro de la irregularidad en libro destinado a tal efecto y comunicar inmediatamente a la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO.
- Informar de cada arribo a la Coordinación de Promoción de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO y de cada situación irregular que pueda presentarse en viaje o en la guarda del semirremolque.
- Contactar con los responsables locales, cuyos contactos se le brindarán desde la Coordinación de Promoción de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO, para garantizar el ingreso al destino y el estacionamiento en el lugar indicado.

El Contratista asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones respecto a las legislaciones vigentes referentes al transporte interjurisdiccional de cargas debiendo adoptar toda medida y/o trámite conducente al cumplimiento de las normativas vigentes, asimismo asesorará a la DEFENSORIA DEL PÚBLICO de las tramitaciones que hagan falta realizar para el traslado del tráiler según la normativa vigente.

## REGLÓN 2: GUARDA DEL SEMIRREMOLQUE

Se considera estadía a la jornada de 24 hs. de estacionamiento y guarda en condiciones de seguridad del semirremolque y el contenido descripto con anterioridad. El contratista deberá garantizar la guarda del semirremolque en los períodos de inactividad. La guarda será en un lugar que garantice la seguridad y conservación del semirremolque y su carga, dentro del radio de CABA o zona aledaña sujeta a aprobación de esta Defensoría.

## ARTÍCULO 5° REQUERIMIENTOS DE LA FLOTA:

Los oferentes deberán contar con una flota comprendida por un mínimo de DOS (2) camiones (tractores), apropiados para el transporte de semirremolques como el descripto, no pudiendo los mismos superar los DIEZ (10) años de antigüedad. Las características de los vehículos serán presentadas en la oferta, junto con fotografías actualizadas de los mismos. Los servicios deberán ser prestados exclusivamente por las unidades declaradas, salvo que en forma expresa y excepcional, la DEFENSORÍA



DEL PÚBLICO autorice la utilización de unidades no incluidas en los listados que oportunamente presente el oferente de acuerdo con este punto.

La empresa adjudicataria deberá ser propietaria de las unidades vehiculares o en su defecto, deberá acreditar vínculo contractual con el titular de las mismas.

Las unidades tractoras deberán cumplir, como condición excluyente con los siguientes requerimientos, para lo cual se presentará declaración jurada y documentación respaldatoria:

- a) Cobertura de telefonía celular en todo el país, la cual deberá estar habilitada durante todo el tiempo que dure cualquiera de los traslados a realizar.
- b) Los vehículos deberán contar con custodia satelital.
- c) La unidad tractora con el semirremolque articulado tendrá un largo máximo de DIECIOCHO METROS CON SESENTA CENTÍMETROS (18.60 mts) según lo indica la normativa vigente.
- d) La unidad tractora deberá contar con cabina dormitorio obligatoria, al tratarse de un vehículo afectado al transporte automotor de cargas de carácter interjurisdiccional, según lo indica la normativa vigente.
- e) El motor deberá contar con una Potencia Máxima de 310 cv o superior.
- f) La unidad tractora deberá contar con una Capacidad Máxima de Tracción (CMT) de hasta CUARENTA TONELADAS (40 t).
- g) Deberá contar con calco con la velocidad de circulación permitida según la normativa vigente para este tipo de unidades.
- h) Deberán contar con seguro con una compañía aseguradora de primera línea y a favor o satisfacción de este organismo, según corresponda y que contenga los seguros que a continuación se detallan:
  1. Contra terceros.
  2. Daños causados a las mercaderías transportadas por choque, vuelco, desbarrancamiento o descarrilamiento del vehículo transportador, derrumbe, caída de árboles o postes, incendio, explosión, rayo, huracán, ciclón, tornado, inundación, aluvión, alud, hechos de huelga o lock-out, motin, tumulto popular, vandalismo y/o hechos maliciosos o cualquier otro supuesto aunque no hubiera sido expresamente previsto en la presente.
  3. Robo o hurto de las mercaderías transportadas en tiempo de viaje.
  4. Responsabilidad civil contractual y extracontractual emergente de daños causados directa o indirectamente a terceros.A su vez, el/los choferes deberán contar con licencia de conducir apta para este tipo de servicio según la legislación vigente.

#### ARTÍCULO 6º MEDIDAS DE COORDINACIÓN

a) La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO informará con un mínimo de SETENTA Y DOS (72) horas de antelación la necesidad de traslado del semirremolque "Defensoría Móvil" y la hoja de ruta, estipulando fecha, horario de viaje, origen, destino y recorrido. En caso que el contratista considere desviaciones en el recorrido estimado por este organismo, notificará formalmente esa desviación y su justificación, quedando la definición final a cargo de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO. Una vez arribado el semirremolque al destino, la empresa adjudicataria dará aviso a la Defensoría del Público según protocolo a convenir. Asimismo, una vez despachado el medio de transporte, no podrá efectuar ningún tipo de parada intermedia hasta su punto de destino, al cual se deberá dirigir en forma directa, admitiéndose solo aquellas escalas que sean por estrictas razones de índole técnico, o de fuerza mayor, siempre que las mismas estén debidamente justificadas. Las distancias se computarán desde el lugar de inicio del recorrido sito en el actual domicilio de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO



(Dr. Alsina 1470, CABA) o desde el lugar en que el semirremolque se encuentre hasta el destino correspondiente, siempre previa coordinación con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO.

b) Se designa como responsable del control de la ejecución de la presente contratación al Director de Capacitación y Promoción de la Defensoría del Público o a quien éste designe mediante comunicación fehaciente. De este modo, se acordará con la empresa método de comunicación eficiente tal como Libro de Novedades Recíprocas, según el cual la Dirección de Capacitación y Promoción, a través del personal que designe, se notificará de las novedades y observaciones del cumplimiento del servicio. En el mismo, El contratista podrá formular los descargos que estime conveniente dentro de las 48 horas de formulada la observación, entendiéndose que de no hacerlo, la ha consentido, el descargo formulado no eximirá al o a los Contratistas, de las penalidades por cualquier tipo de falta a la que se hubiera hecho acreedor.

c) El Libro de Novedades Recíprocas será un cuaderno foliado entregado por la Dirección de Capacitación y Promoción, en él consignarán novedades tanto la empresa transportista como la que brinde el servicio de comunicación y mantenimiento, en caso que sean diferentes. Las órdenes, citaciones, instrucciones, etc., que este Organismo debe transmitir al o a los contratistas, serán efectuadas y extendidas en este libro.

d) El contratista o su Representante tendrá la obligación de notificarse dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de efectuado el asiento.

e) No obstante ello, si se considera que en cualquier orden impartida se exceden los términos del contrato, deberá notificarse haciendo constar su disconformidad por escrito dentro de UN (1) día hábil administrativo de efectuada la notificación. Si El contratista dejara pasar este plazo, habrá caducado su derecho a reclamar, quedando obligado a ejecutar la orden sin más trámite.

#### **ARTÍCULO 7º: DEL PERSONAL.**

a) En la oferta se presentarán los antecedentes del personal que la empresa propone para el cumplimiento de las tareas descriptas:

- Conductor/ chofer de unidad tractora

Como mínimo deben constar, edad, formación, experiencia laboral en la empresa, experiencia laboral anterior si los antecedentes en la empresa son menores a 1 año. Cabe destacar que se espera que posean experiencia laboral en puestos como los indicados de al menos 1 año.

b) Correrá por cuenta de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO una capacitación al personal que la empresa adjudicataria designe, en función de que conozcan las características de la Defensoría Móvil, así como cuestiones técnicas específicas que hacen al eficiente cumplimiento de sus funciones como modalidad de apertura y cierre del semirremolque, características eléctricas (grupo electrógeno - paneles solares), sistema de agua, sistema de seguridad, sala de máquinas, etc. Se pondrá a disposición del adjudicatario el "Manual de uso y mantenimiento de la unidad Defensoría Móvil" que deberá ser respetado en función de un correcto traslado y funcionamiento de la unidad.

c) El personal vestirá obligatoriamente durante todo el período de labor sin excepción, uniforme adecuado al tipo de tareas que cumple, debiendo usarlo perfectamente limpio y cerrado mediante broches, botones o cremalleras. El mismo deberá ser provisto por la Empresa o las empresas adjudicatarias y llevará el nombre de la firma que representa.



d) **DEPENDENCIA LABORAL.** El personal afectado a las tareas contratadas no tendrá relación de dependencia con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO, que bajo ninguna forma ni concepto asumirá el carácter de EMPLEADOR, no responsabilizándose, por lo tanto, de accidentes que pudieran ocurrirle al mencionado personal durante la realización de las tareas o actividad que se relacione con ésta, quedando la exclusiva responsabilidad, en estas y otras situaciones, a cargo de la o las adjudicatarias. La totalidad del personal, estará bajo exclusivo cargo y responsabilidad de la o las Empresas adjudicatarias, como así los sueldos, cargas sociales, seguros, beneficios, contrataciones eventuales y otras obligaciones que existan o pudieran surgir durante la vigencia del contrato. A tales efectos, mensualmente El contratista deberá acompañar la documentación que certifique el pago al día de aportes jubilatorios, seguros, beneficios, otros de la totalidad del personal.

e) **LEYES LABORALES, IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES:** El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las Leyes y Reglamentaciones que rigen los contratos de trabajo, aportes previsionales, cargas sociales e impositivas y estará bajo su exclusiva cuenta y cargo el correcto y puntual cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de las mismas, lo que deberá ser acreditado ante la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO en las oportunidades y formas que ésta lo solicite. La empresa adjudicataria deberá presentar la nómina de ART del personal afectado a las tareas con cláusula de no repetición a la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO, Póliza de accidentes personales y Seguro de Vida Obligatorio, estas pólizas deberán ser actualizadas al momento que ingrese personal nuevo o que no estuviese incluido en la nómina mencionada. El contratista asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones respecto a la higiene y seguridad en el trabajo, previstas en las normas respectivas, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a las tareas para evitar daños a terceros. El contratista se compromete a mantener a la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO indemne de toda demanda laboral o provisional proveniente del personal que El contratista afecte al cumplimiento de las tareas contratadas.

#### **ARTÍCULO 8º: DE LOS SEGUROS CONTRATADOS.**

Deberá observar los siguientes requisitos en lo relativo a la totalidad de los seguros a contratar:

Las pólizas deberán tener una vigencia temporal no menor a la duración del Contrato. La contratación de los seguros será con empresas avaladas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y DE RIESGOS DEL TRABAJO según corresponda, y de reconocida solvencia a satisfacción del DEFENSORÍA DEL PÚBLICO. Todas las pólizas de seguro y comprobantes de pago así como sus correspondientes actualizaciones mensuales, serán entregadas a la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO. No se liberará al/ a los Contratistas el pago de ninguna factura si no se recepcionaran los seguros correspondientes y los recibos de pago oficiales extendidos por las compañías aseguradoras. No se admitirán autoseguros. Será exclusiva responsabilidad de El contratista el mantenimiento de la vigencia de las pólizas respectivas durante todo el período de cumplimiento del contrato.



Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

018

**FORMULARIO DE COTIZACIÓN: LICITACIÓN PRIVADA N° 1 /2017 2° llamado**

El que suscribe ..... Documento ..... en nombre y  
representación de la Empresa ..... con domicilio legal en la  
Calle ..... N° ..... Localidad .....  
Teléfono ..... Fax ..... E-MAIL .....  
N° de CUIT ..... y con poder suficiente para obrar en su nombre, luego de interiorizarse de  
las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, cotiza los siguientes precios:

N° RENGLÓN	CANT. MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CLASE O TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN o ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRECIO UNITARIO C/IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL C/IVA INCLUIDO
1	12	Jornadas	ACARREO DE SEMIRREMOLQUE	Acarreo del semirremolque propiedad de esta Defensoría, para traslado a diferentes destinos, en recorridos de hasta 60 km en el radio de CABA/GBA, en los que se realizarán actividades promocionales, según Especificaciones Técnicas.	\$	\$
2	90	Estadías	GUARDA DEL SEMIRREMOLQUE	Guarda en condiciones de seguridad del semirremolque propiedad de esta Defensoría, en los períodos de inactividad, según Especificaciones Técnicas.	\$	\$
<b>TOTAL (en números)</b>					\$	\$

Indicar la propuesta de ALTERNATIVAS: SI  NO  Página \_\_\_\_\_

Indicar la propuesta de VARIANTES: SI  NO  Página \_\_\_\_\_

**¡IMPORTANTE:** Se admitirán únicamente cotizaciones con DOS (2) decimales.

1302

FIRMA \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN \_\_\_\_\_

CARGO \_\_\_\_\_